RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 100-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de Abril del 2016

VISTO:

El Informe N° 001-2016-CS-RGM033- LP N° 006/MVES de fecha 05 de Abril del 2016 remitido por el Presidente del Comité de Selección al señor JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a CENTRAL TELEFÓNICA 319-2 través del cual solicita la Aprobación de Bases Administrativas del proceso de Licitación Pública N° 006-2016-CS/MVES, para el "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular del Sector 01, Barrio 2, 4ta Etapa, Urbanización Pachacamác, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima, SNIP N° 185975", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2016-GM/MVES, la Gerencia Municipal aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones incluyendo al "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular del Sector 01, Barrio 2, 4ta Etapa, Urbanización Pachacamác, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima, SNIP N° 185975", con el Valor Referencial de S/. 4'366,223.67 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 67/100 SOLES);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General . Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-Procesos de Selección; Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-Procesos de Selección;

Que, con Memorando N° 465-2016-GM/MVES de fecha 05 de Abril de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 06-2016-CS/MVES, para el "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular del Sector 01, Barrio 2, 4ta Etapa, Urbanización Pachacamác, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima, SNIP N° 185975", con el Valor Referencial de S/. 4'366,223.67 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 67/100 SOLES);

Que, con documento de vistos el Comité de Selección ha elaborado el proyecto de las Bases Administrativas del citado proceso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;



VILLA EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 100-2016-OGA/MVES

Que, por lo expuesto, y habiéndose cumplido con lo dispuesto por las citadas disposiciones legales, se procede a aprobar las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 06-2016-CS/MVES":

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-; y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado por la Ordenanza N° 339/MVES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas de la Licitación Pública Nº 06-2016-CS/MVES, para el "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular del Sector 01, Barrio 2, 4ta Etapa, Urbanización Pachacamác, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima, SNIP Nº 185975", con el Valor Referencial de S/. 4'366,223.67 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 67/100 SOLES); incluido los impuestos de Ley, por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, presidido por el señor JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

<u>ARTICULO TERCERO.-</u> <u>ENCARGAR</u>, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ZANABRIA LIMACO GERENTE

0.6 ABR 2016